

reunió bajo la presidencia del distinguido representante de los Estados Unidos de América, Senador Vandenberg, y presentó su informe a la Comisión. La Quinta Comisión aprobó el informe de la subcomisión, así como otras disposiciones sobre el nombramiento del Secretario General, y encargó a su Mesa que presentase a la Asamblea, sin pérdida de tiempo, las disposiciones relativas al caso.

Por lo tanto, tengo el honor de presentarles, en nombre de la Quinta Comisión, a los efectos pertinentes, el informe y el proyecto de resolución que les voy a leer a continuación:

"Por creer que la Asamblea General desearía llegar rápidamente a una decisión con respecto a las condiciones del nombramiento y los emolumentos del Secretario General, la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto consideró que debía proceder urgentemente al examen de estas cuestiones. Al presentar este informe a la Asamblea General, la Comisión desea subrayar cuánto ha apreciado la cooperación que le ha prestado la Subcomisión compuesta de los representantes de Australia, China, Egipto, los Estados Unidos de América, Francia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela, bajo la presidencia del Senador Vandenberg (Estados Unidos de América) que tenía encargo de hacer un examen preliminar de la cuestión referente a los emolumentos del Secretario General.

"Después de haber estudiado cuidadosamente las recomendaciones y observaciones formuladas en el capítulo VIII del Informe de la Comisión Preparatoria, en lo que se refieren al nombramiento del Secretario General, la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto tiene el honor de presentar a la Asamblea General el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General resuelve que, dadas las grandes reponsabilidades que corresponden al Secretario General en el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Carta:

"1. El nombramiento de Secretario General deberá hacerse en condiciones que permitan a un hombre eminente y de gran capacidad el aceptar el cargo y mantener la posición correspondiente.

"2. El Secretario General tendrá un sueldo anual suficiente que le reporte una suma neta de 20.000 dólares estadounidenses, más 20.000 dólares estadounidenses anuales para gastos de representación. Además, se le facilitará una residencia amueblada, cuyas reparaciones y cuidado, excluido el personal doméstico, correrán a cargo de la Organización.

"3. El primer Secretario General será nombrado por un período de cinco años, y a la terminación de ese período el nombramiento podrá ser renovado por otros cinco años.

"4. Las siguientes observaciones, contenidas en los párrafos 18 a 21 de la sección 2, del Capítulo VIII del informe de la Comisión Preparatoria, son registradas y aprobadas:

"a) Ya que no se indica en la Carta ninguna estipulación en este sentido, la Asamblea General, así como el Consejo de Seguridad, gozan de perfecta libertad para alterar el período de servicio de los Secretarios Generales que más tarde se designen, de acuerdo con lo que aconseje la práctica.

"b) Debido a que el Secretario General es el confidente de muchos gobiernos, es de desear que ningún Miembro le ofrezca, por lo menos inmediatamente después de su retiro, algún cargo oficial en el cual la información confidencial que posee pueda causar embarazo a otros Miembros, y por su parte el Secretario General se abstendrá de aceptar tales cargos.

"c) Resulta claro, conforme a los Artículos 18 y 27 de la Carta, que cuando el Consejo de Seguridad presente la candidatura del Secretario General, se necesitará el voto afirmativo de siete Miembros, incluso los votos afirmativos de todos los Miembros permanentes; y que cuando la Asamblea General apruebe el nombramiento, será suficiente la simple mayoría de los miembros presentes y votantes, excepto en los casos en que la propia Asamblea considere necesaria una mayoría de los dos tercios. El reglamento aplicable a la confirmación de un nombramiento, será el mismo que rigió para el nombramiento original; esto deberá especificarse claramente, al hacerse el nombramiento original.

"d) Conviene que el Consejo de Seguridad presente un solo candidato a la consideración de la Asamblea General, a fin de evitar debates con motivo de la designación. La candidatura, así como el nombramiento, se tratarán en sesión secreta y si se somete a votación, ya sea en el Consejo de Seguridad o en la Asamblea General, ésta será también secreta."

EL PRESIDENTE (traducido del francés): ¿Desea algún representante la palabra?

Si nadie desea hablar, sumeteré el informe a votación.

(Se procede a votación ordinaria).

Deliberó: Quedó aprobado el informe por unanimidad de los cuarenta y siete votantes.

Se levantó la sesión a las 12.35 oras.

18. SESIÓN PLENARIA

Sábado, 26 de enero de 1946 a las 14.30 horas

INDICE

32. Creación de dos comisiones especiales:
Informe de la Mesa de la Asamblea General..... 149

33. Reglamento Provisional de la Asamblea General: Informe de la Sexta Comisión: Resoluciones..... 149

Presidente: Sr. P. H. SPAAK (Bélgica), reemplazado durante la sesión por el Sr. WELLINGTON KOO (China),
Vicepresidente.

33. Creación de dos comisiones especiales: Informe de la Mesa de la Asamblea General (Documento A/15).

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): El orden del día señala en primer lugar el examen del informe de la Mesa sobre la creación de dos comisiones especiales.

Presento por lo tanto a la Asamblea el informe siguiente:

"En la sesión que celebró el jueves 24 de enero, la Mesa decidió recomendar a la Asamblea General la creación de las dos comisiones especiales siguientes:

"a) Comisión de la Sociedad de las Naciones, encargada de estudiar la posible transferencia de ciertas funciones, actividades y haberes de la Sociedad de las Naciones (tema 18, c) del programa).

"b) Comisión de la Sede Permanente, encargada de estudiar la cuestión de la ubicación de la sede permanente de las Naciones Unidas (tema 18, e) del programa).

"Todos los miembros tendrán derecho a estar representados en cada una de estas comisiones.

"En consecuencia, la Mesa ruega a las delegaciones que comuniquen lo antes posible al Secretario Ejecutivo los nombres de sus representantes en estas comisiones."

Si nadie desea tomar la palabra, consideraré que se aprueba el informe.

Decisión: Queda aprobado el informe.

33. Reglamento Provisional de la Asamblea General: Informe de la Sexta Comisión: Resoluciones (Documento A/14).

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): El orden del día señala a continuación el examen del informe de la Sexta Comisión sobre el reglamento provisional (Anexo 1A, página 308).

Tiene la palabra el Relator de la Sexta Comisión, señor Read, representante del Canadá.

Sr. READ (Canadá) (*traducido del inglés*): Antes de presentar el informe, deseo hacer constar mi agradecimiento al Secretario de la Comisión, señor Harabro, y al señor El'ian, de la Secretaría, que se ocuparon especialmente de esta parte del trabajo de la Comisión. Sin prejuzgar la opinión de Vds. sobre el informe en su forma actual, la ayuda de dichos señores fué valiosísima.

Se ha sugerido, en vista de lo largo que es el informe, que lo presente en forma resumida, ya que los textos en inglés y en francés, fueron enviados a los miembros de la Asamblea el viernes por la mañana. Como dijo, un célebre jurista escocés en cierta ocasión: "Una cosa es condensar un informe y otra mantenerlo condensado".

La Asamblea General remitió a la Comisión, para que las examinara e hiciera las recomendaciones pertinentes, tres proposiciones: la proposición cubana relativa a la posición de la Mesa; la proposición ucraniana sobre las candidaturas; y la proposición del Ecuador relativa a la inclusión de disposiciones suplementarias en el artículo adicional T.

Estas proposiciones fueron examinadas por una subcomisión compuesta de representantes de las delegaciones de Australia, China, Cuba, Ecuador, Francia, el Líbano, México, Noruega, la República Socialista Soviética de Ucrania, el Reino Unido y Yugoslavia, bajo la presidencia del Sr. Juez Terje Wold, de Noruega.

La decisión relativa a la proposición cubana se simplificó por haber retirado la delegación cubana las disposiciones que habían provocado una vigorosa oposición por parte de otros delegados, substituyéndolas por otras que fueron aprobadas por una importante mayoría en la Subcomisión y en la Comisión. En consecuencia, la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que enmiende el reglamento provisional de la siguiente manera:

a) Agregar al final del artículo 33 la frase siguiente:

"Sin embargo no deberá decidir ninguna cuestión de orden político".

b) Agregar, a continuación del artículo 33 un nuevo artículo, 33A, que diga:

"Todo miembro de la Asamblea General que no tenga un representante en la Mesa de la Asamblea y que haya pedido la inclusión de un tema en el programa, tendrá derecho a asistir a cualquier sesión de la Mesa en que se examine su petición, y podrá participar, sin derecho a veto, en la discusión del tema."

Mi amigo el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la Sexta Comisión me ha señalado esta mañana un punto interesante. Me ha hecho observar que en la página 4 del informe se menciona una proposición que él presentó a fin de modificar el texto de la enmienda al artículo en la forma siguiente:

"La Mesa no tomará ninguna decisión sobre cuestiones políticas de importancia, sin la aprobación de la Asamblea General."

En el informe no aludimos al hecho de que este proyecto de enmienda fué rechazado no por su fondo, sino por haber sido ya solucionada la cues-

ción por la Comisión, adoptando una moción encaminada a considerarla de nuevo.

La proposición ucrania presentaba más dificultades. Por un lado se proponía que los miembros de la Asamblea General deberían conocer a los candidatos por quienes votaban y sus méritos; que la aplicación del reglamento provisional en la primera sesión de la Asamblea no había sido satisfactoria, y que la presentación de candidaturas disminuiría el riesgo de que se formasen bloques. Los adversarios de la enmienda sostuvieron que el secreto absoluto era el mejor procedimiento para asegurar absoluta libertad e independencia tanto en la presentación de candidaturas como en la elección.

La Subcomisión adoptó por gran mayoría una proposición presentada a título de transacción. Esta proposición requería que, cuando se tratase de elegir personas, y no Estados, en las elecciones hechas por la Asamblea General hubiese presentación de candidaturas. Los nombres de los candidatos deberían ser entregados al Secretario General por adelantado, acompañados de una declaración escrita, que éste distribuiría sin revelar la identidad del Miembro que presentaba al candidato. Además, podrían presentarse candidaturas verbalmente en la Asamblea General, entregando la correspondiente notificación escrita en el momento de la elección. Las intervenciones en la Asamblea General deberían limitarse a dos discursos a favor y dos discursos en contra de cada candidato. Finalmente, cuando el número de candidatos no fuese mayor que el de puestos por cubrir, la Asamblea podría decidir, por voto unánime, proceder a la elección por aclamación.

En la Sexta Comisión se presentó una enmienda, al efecto de que no hubiera presentación de candidaturas y fué aprobada por 22 votos contra 21, con 8 miembros ausentes.

Así pues, fracasó la fórmula de transacción, y también fracasó otra proposición del representante ucraniano, encaminada a extender las disposiciones de la fórmula de transacción a los puestos para los cuales los candidatos fuesen Estados. Por lo tanto la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que enmiende el reglamento provisional añadiendo al final del artículo 73, la siguiente frase:

"No habrá presentación de candidatos."

En cuanto a la proposición de la delegación del Ecuador, la Subcomisión no se puso de acuerdo, pero en la Sexta Comisión fué apoyada por una importante mayoría. Cabe notar que los que votaron en contra no negaron la importancia del examen del problema de un ajuste equitativo de precios en el mercado internacional por el Consejo Económico y Social, pero se preguntaban si, desde el punto de vista jurídico, la adopción de la enmienda correspondía a la Sexta Comisión, que se ocupa de los asuntos jurídicos. Por otra

parte, varios de los representantes que secundaron la enmienda expresaron la opinión de que su adopción no podía considerarse como una directiva dada al Consejo, sino que constituía una indicación relativa al alcance de la competencia de éste, según lo estipulado en el cuarto párrafo del Artículo 62 de la Carta.

Por lo tanto, la Sexta Comisión recomienda que el artículo suplementario T del reglamento provisional sea modificado en la forma que indicaré. Antes, quisiera explicar un error que se deslizó en el informe de la Comisión, que fué preparado, como todos los informes, precipitadamente. Me lo ha hecho observar el representante de Australia, y después de examinar las actas de la Comisión, he visto que la observación era pertinente. El Presidente propuso en la reunión de la Comisión que se incluyesen en el artículo suplementario T las palabras: "el ajuste equitativo de los precios en el mercado internacional". Del informe se desprende que hablamos adoptado la proposición presentada en el documento original del Ecuador, pero es evidente que la verdadera proposición de la Sexta Comisión requería que se incluyesen en el artículo suplementario T las siguientes palabras: "el ajuste equitativo de los precios en el mercado internacional". Voy a leer lo que debería decir el artículo, suponiendo que se adopte la proposición de la Sexta Comisión:

"Mientras no se aprueben las reglas definitivas mencionadas en el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta, respecto a la convocación de conferencias internacionales, el Consejo Económico y Social podrá, previa consulta con los Miembros de las Naciones Unidas, convocar a conferencias internacionales, de conformidad con el espíritu del Artículo 62, sobre todos los asuntos de la competencia del Consejo, y especialmente sobre comercio y empleo internacionales; el ajuste equitativo de los precios en el mercado internacional, y sanidad."

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Es probable que la discusión de este informe sea un poco difícil porque versa sobre tres clases diferentes de ideas. Propongo que dividamos el informe para debatirlo más claramente, y que discutamos sucesivamente los párrafos 4, 5 y 6 del informe.

Tiene la palabra el señor Pérez Cisneros, representante de Cuba.

Sr. PÉREZ CISNEROS (Cuba) (*traducido del francés*): Simple moción de orden para declarar que apoyo su proposición.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si no hay objeciones, adoptaremos el procedimiento que he indicado y limitaré el uso de la palabra a la discusión de los párrafos 4, 5 y 6 respectivamente. ¿No hay oposición? Entonces procederemos de esta manera.

Comenzaremos con el párrafo 4, relativo a las enmiendas de la delegación de Cuba.

¿Desea algún representante la palabra?

Puesto que nadie la pide, pondremos a votación la siguiente enmienda al artículo 33:

"Sin embargo, no deberá decidir ninguna cuestión de orden político."

Decisión: *Queda aprobada la enmienda por 33 votos, con tres abstenciones.*

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pasamos ahora a la enmienda b) que dice: "Agregar a continuación del artículo 33 un nuevo artículo 33A, que diga:

"Todo miembro de la Asamblea General que no tenga un representante en la Mesa de la Asamblea y que haya pedido la inclusión de un tema en el programa, tendrá derecho a asistir a cualquier sesión de la Mesa en que se examine su petición y podrá participar, sin derecho a voto, en la discusión del tema."

Decisión: *Queda aprobada la enmienda por 42 votos sin oposición.*

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Los dos textos que acabamos de aprobar se incluirán en el reglamento.

Se abre la discusión del párrafo 5 del informe.

Tiene la palabra el señor Manuisky, representante de Ucrania.

Sr. MANUISKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido del francés*): Antes de discutir el fondo del asunto, sobre el que ha dado su opinión la Sexta Comisión, desearía someter una cuestión previa.

La Sexta Comisión debatió la proposición de su Subcomisión sobre el derecho de presentar candidaturas y, por 22 votos contra 21, rechazó la proposición de la Subcomisión. En el último momento, en efecto, sin presentar ningún texto por escrito, la delegación del Líbano propuso que no hubiera presentación de candidaturas en las elecciones de la Asamblea General.

Esta manera de proceder es contraria al reglamento. El artículo 6 dice lo siguiente:

"Los proyectos de resoluciones, enmiendas, y mociones de fondo deberán ser presentados por escrito y entregados al Secretario General, quien distribuirá copias a las delegaciones. Por regla general, ninguna proposición será discutida o sometida a votación en ninguna sesión de la Asamblea General a menos de haberse distribuido copias de la misma a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión."

La cosa está clara. No comprendo cómo podemos adoptar una proposición que elimina todos los procedimientos que se han seguido hasta hoy en todas las conferencias internacionales, incluso en la Sociedad de las Naciones. ¿Cómo podríamos aprobar sin discusión y sin texto escrito una

proposición que limita el derecho de la Asamblea General a conocer las candidaturas presentadas por tal o cual grupo o delegación? Esto me parece constituir una violación del reglamento.

Podrá aducirse que la última parte del artículo 64 estipula que el Presidente puede permitir la discusión y consideración de enmiendas o de mociones referentes a cuestiones de procedimiento, sin distribución previa de copias, pero me gustaría hacer resaltar lo mínima que fué la mayoría que rechazó la proposición en cuestión, 22 votos contra 21. Creo que en vista de ello el Presidente debería de haber comprendido la necesidad de dar a los representantes la posibilidad de discutir este asunto. Además, la última parte del artículo 64 dice que el Presidente puede autorizar la consideración y discusión de enmiendas, etc. En otras palabras, el artículo 64 prevé un debate especial en tal caso.

¿Desde cuándo admitimos que se aprueben proposiciones sin que antes se presenten por escrito, o sin que se discutan especialmente? Tal práctica me parece contraria a los reglamentos corrientes.

Sobre el fondo del asunto observo que el artículo sugerido está a las manos de la Asamblea General con respecto a su derecho a saber qué candidatos son presentados por tal o cual delegación. En realidad, no se trata sólo de una cuestión de procedimiento, sino de una verdadera cuestión política.

El procedimiento propuesto por el Líbano es contrario al derecho constitucional de todos los países del mundo. En ninguna parte se puede encontrar nada semejante. Representa una novedad que no ha sido todavía ensayada. Además, deseo recalcar el hecho de que se pide a la Asamblea General que vote sobre una propuesta aprobada en comisión por una mayoría de un solo voto.

Por todas estas razones, propongo en primer lugar que la Asamblea General refiera otra vez esta cuestión a la Subcomisión y que después, conforme al reglamento, se discuta de nuevo en la Comisión la propuesta del Líbano. Si no se acepta mi proposición, sugiero que se abra el debate sobre el fondo de la cuestión, para que podamos expresar nuestros respectivos puntos de vista con respecto a un procedimiento nuevo, nuevo en derecho internacional, aprobado en la Comisión por una mayoría insuficiente para mantener la autoridad de nuestra Asamblea.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tenemos planteada una moción de orden presentada por el señor Manuisky con objeto de que se devuelva el párrafo 5 a la Sexta Comisión. Deseo que la discusión se limite a esta moción.

Tiene la palabra el señor Paul-Boncour, representante de Francia.

Sr. PAUL-BONCOUR (Francia) (*traducido del francés*): En principio, y para el buen orden de la discusión, soy de opinión que la Asamblea debería seguir y aceptar las proposiciones de sus comisiones, en las que están representados todos los Estados y en las que se hace trabajo tan valioso y concienzudo.

Pero en vista de lo pequeña que fué la mayoría que rechazó esta proposición (22 votos contra 21, con 8 delegados ausentes) y en vista de lo poderosas que son las razones dadas por el representante de Ucrania, creo, sin comprometerme, que esta proposición de presentación de candidaturas estaría más de acuerdo con el carácter claro y preciso de nuestras reglas y por lo tanto apoyo su proposición de que el asunto sea devuelto a la Sexta Comisión.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el señor Jiménez, representante de Panamá.

Sr. JIMÉNEZ (Panamá) (*traducido del inglés*): Me opongo a la moción de orden presentada por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania no porque tenga ningún interés especial en la materia, esto es, en el fondo del asunto, sino porque en mi calidad de Presidente de la Sexta Comisión, tengo que explicar el procedimiento que adoptamos, porque en mi opinión estaba perfectamente de acuerdo con el reglamento, además de dar amplia oportunidad a cada uno de los miembros de la Comisión para discutir el asunto y exponer sus opiniones.

El artículo 64, que el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania ha leído dos o tres veces, dice lo siguiente: me voy a permitir volver a leerlo: "Los proyectos de resoluciones, enmiendas y mociones de fondo deberán ser presentados por escrito y entregados al Secretario General, quien distribuirá copias a las delegaciones. Por regla general (digo por regla general, pero no en todos los casos) ninguna proposición será discutida o sometida a votación en ninguna sesión de la Asamblea General (esto es igualmente aplicable a las comisiones) a menos de haberse distribuido copias de la misma a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión. El Presidente podrá, sin embargo, permitir la discusión y el examen de las enmiendas o mociones referentes a cuestiones de procedimiento, sin previa distribución de copias".

El Presidente de la Sexta Comisión tenía, pues, el poder de someter el asunto a discusión y votación. El asunto no le interesaba personalmente, ni en un sentido ni en el otro, pero el Presidente de la Sexta Comisión ha sido siempre muy liberal permitiendo que se discutiesen todos los asuntos, y, además, ha tratado de dar oportunidad a todos para que expresasen su opinión, lo mismo cuando el texto de la moción había sido distribuido antes, que cuando no lo había sido. Jamás

he rechazado proposiciones ni mociones, porque las copias no hubieran sido distribuidas 24 horas antes de la sesión.

No obstante, en la página 5 del informe de la Subcomisión (documento A/C.6/9/Rev.1) que fué distribuido y estaba en manos de todos los miembros de la Comisión, puede leerse lo siguiente: "Los adversarios de la enmienda sostuvieron que el "secreto absoluto" era el mejor procedimiento para asegurar absoluta libertad e independencia en la votación". Esa era exactamente la proposición del Líbano: "secreto absoluto", sin presentación de candidaturas, y todo el mundo se daba cuenta de que el asunto había surgido en la Subcomisión y volvía a surgir en la Comisión.

Ningún representante en la Comisión dijo, durante el debate, que la proposición del Líbano no había sido distribuida. El representante de Ucrania no lo dijo; aceptó el que la proposición fuese puesta a votación; y hasta ahora no se había dicho nada sobre el procedimiento seguido.

Para confirmar mi declaración de que siempre he sido liberal al permitir la discusión de cualquier asunto, aunque no hayan sido presentados previamente a la Comisión, voy a recordar a los miembros de mi Comisión un incidente que ocurrió en la sesión anterior, mientras discutíamos la primera parte del mismo informe.

La Comisión había aprobado la primera parte del informe referente a una enmienda al artículo 33, que añadía las palabras "Sin embargo, no deberá decidir ninguna cuestión de orden político". La votación acababa de celebrarse y la adición había sido aprobada, cuando el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso verbalmente, no por escrito, que la adición debería ser enmendada añadiéndole la palabra "importante", para que dijese: "Sin embargo, no deberá decidir ninguna cuestión política importante". El Presidente sometió esta proposición a discusión, y cuando la iba a poner a votación, el mismo representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas retiró la enmienda. Tengo que recordarles que entonces expliqué que, en mi opinión, la proposición era contraria a los reglamentos, no por haber sido hecha verbalmente, sino porque en los reglamentos no se estipula que lo que se ha decidido ya, sea debatido de nuevo. No obstante, quise ser liberal, como siempre lo he sido, y sometí el asunto a discusión y se hubiese votado de no haber retirado su proposición el delegado soviético.

El representante de la República Socialista Soviética de Ucrania dice ahora que esta enmienda propuesta por el delegado del Líbano fué adoptada por un voto de mayoría solamente. ¿Cómo iba yo a saber cuántos votos iban a ser favorables y cuántos iban a ser contrarios! Indudablemente no podía saberlo.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el señor Frangié, representante del Líbano.

Sr. FRANGIÉ (Líbano) (*traducido del francés*): Al presentar esta moción, la delegación del Líbano tenía solamente un fin: mantener la libertad de la Asamblea en una cuestión que era esencialmente de personas. Cuando se presenta una candidatura, se hace teniendo en cuenta a las personas como personas, y no como representantes de Estados. Por lo tanto, la delegación del Líbano sólo quería estar segura de que la Asamblea tendría los hombres mejores en los mejores puestos.

Los razones por las que se rechazó esta proposición fueron dos. Primero, por una cuestión de procedimiento. No me ocuparé de ésta porque el representante de Panamá ha explicado el asunto claramente. La segunda razón es muy importante y deseo señalarla a la Asamblea. Se ha dicho que la mayoría que rechazó la proposición era muy reducida. Esto es trascendental. El considerar el margen de mayoría es muy peligroso. En la Carta hemos estipulado que la votación por mayoría es el sistema que adoptan las Naciones Unidas. Algunas veces se estipula una mayoría de dos tercios; en otros casos una mayoría de un voto es suficiente. Creo que el discutir de mayorías nos llevaría muy lejos. Si empezásemos a hacerlo nos encontraríamos pronto discutiendo también la naturaleza de la mayoría, y en mi opinión eso es muy peligroso.

Por lo tanto, pido que se discuta, y adopte nuestra moción.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): La lista de los que quieren hablar sobre este asunto es ya muy larga y aumenta rápidamente. Yo me pregunto si no deberíamos aplicar el artículo 62 que dice: "Cualquier representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hablar. Si se pide la palabra para oponerse al cierre del debate, podrá ser concedida cuanto más a dos oradores". En el caso actual no se trata de una moción de cierre del debate, pero dada la similitud de las dos cuestiones planteadas, creo que tal vez podamos aplicar este artículo.

¿Acepta la Asamblea mi interpretación del reglamento?

Tiene la palabra el señor Noel-Baker, representante del Reino Unido.

Sr. NOEL-BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Apoyó a la proposición del Presidente.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el señor Pérez Cisneros, representante de Cuba.

Sr. PÉREZ CISNEROS (Cuba) (*traducido del francés*): Mi delegación desea también apoyar la proposición, y oponerse a la moción de cierre

del debate por la parte que ha tenido mi delegación en el trabajo de la Subcomisión.

Decisión: *Queda aprobada la proposición del Presidente.*

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Dos oradores han hablado ya en contra de la proposición del señor Manuisky: el representante de Panamá y el del Líbano. Ningún otro representante podrá hablar contra la proposición. Uno lo ha hecho a favor, el señor Paul-Boncour, representante de Francia. Por lo tanto, podrá hablar a favor otro más.

El primer orador inscrito es el representante de Cuba. ¿Está a favor de la proposición?

Sr. PÉREZ CISNEROS (Cuba): No.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): En ese caso el representante de Cuba no podrá hablar. El segundo orador inscrito es el señor Noel-Baker. ¿Está por la proposición?

Sr. NOEL-BAKER (Reino Unido): No.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): El tercer orador inscrito es el señor Gromyko, representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Deseo hablar sobre el fondo de la cuestión, pero no sobre el procedimiento. Si éste es el momento adecuado comenzaré. ¿Es éste el momento?

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): No. ¿Desea algún orador hablar a favor de la moción?

Tiene la palabra el señor MacEachen, representante del Uruguay.

Sr. MACEACHEN (Uruguay) (*traducido del inglés*): Creo que el señor Manuisky tiene razón al mencionar el argumento psicológico de que la moción fué adoptada por un voto de mayoría solamente. Esto no significa que dudo del valor jurídico de la mayoría de un voto; es únicamente una cuestión de orden psicológico. No comprendo por qué no habríamos de aceptar su punto de vista. Propongo que continuemos aquí, en la Asamblea, la discusión en vez de reabrir de nuevo el asunto a la Comisión. Así, tal vez podríamos satisfacer el deseo del señor Manuisky y quizá la Asamblea aceptase este procedimiento.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Ha terminado el debate sobre la moción de orden del señor Manuisky. Someto ahora a votación la cuestión de si el párrafo 5 del informe ha de ser referido a la Sexta Comisión para que vuelva a discutirlo de nuevo.

(Se procede a votación ordinaria.)

Decisión: *Queda rechazada la moción por 22 votos contra 15.*

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Se abre el debate sobre el fondo de la cuestión.

Tiene la palabra el señor Wold, representante de Noruega.

1. Sr. WOLD (Noruega) (*traducido del inglés*): En su forma actual, el reglamento no contiene disposición general alguna sobre la presentación de candidaturas en las elecciones de la Asamblea. El artículo 73 se limita a decir que todas las elecciones, y todas las decisiones relativas a la duración del mandato de los electos, se tomarán en votación secreta. El artículo 77 contiene una disposición semejante para la elección de los miembros de los Consejos.

Al aplicarse el reglamento provisional por primera vez en la Comisión Preparatoria, y en la primera sesión de la Asamblea, hubo presentaciones de candidaturas para los cargos de Presidente y Vicepresidente. A nadie se le ocurrió, puesto que el reglamento no contenía disposiciones específicas sobre el asunto que no se podían hacer presentaciones de candidaturas. Al contrario, el procedimiento seguido de proponer candidaturas era el único natural, tanto más cuanto que el procedimiento en vigor en todas las Asambleas y Parlamentos del mundo consiste en presentar candidaturas antes de que se hagan las elecciones.

La experiencia demuestra que, tanto en las Comisiones como en la Asamblea, la presentación de candidaturas era el único procedimiento práctico.

En mi opinión, la mayoría de las delegaciones de la Asamblea no sabrían a qué atenerse en las diferentes elecciones de la Asamblea, si no hubiese presentación de candidaturas. Gracias a esta presentación, las elecciones de la Asamblea, excepto en el caso del Presidente, se han podido hacer por unanimidad. No se puede pasar por alto la importancia de este factor.

Además, debería tenerse en cuenta que en dos casos específicos, relacionados con el desempeño de cargos, la Carta y el reglamento no solamente permiten sino que exigen la presentación de candidaturas. Según el Artículo 97 de la Carta y el artículo 43 del reglamento provisional, el Secretario General tiene que ser propuesto por el Consejo de Seguridad y solamente un candidato así presentado puede ser elegido en la Asamblea.

De la misma manera, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y el artículo 90 del reglamento provisional exigen la presentación de candidaturas para la elección de todos los magistrados de la Corte. Parece ser una interpretación correcta de los reglamentos, en su forma actual, el decir que en todos los demás casos de elección en la Asamblea General se permitirá, sin ser obligatoria, la presentación de candidaturas. La experiencia que hemos tenido en esta Asamblea General demuestra que en todos los casos en que ha habido presentación de candidaturas hemos podido tomar decisiones casi unánimes. En las elecciones en las que se han discutido libremente

varias candidaturas los resultados también han sido excelentes.

Por esto, cuando la delegación de Ucrania presentó el asunto de las candidaturas no creo que muchos, suponiendo que hubiera alguno, de los participantes en esta Asamblea, creyeran que era un error la presentación de candidaturas. En realidad, la cuestión era saber si habíamos de dar otro paso más e incluir en el reglamento, como una medida obligatoria, la presentación de candidaturas. Por eso, nos ha causado alguna sorpresa el que la Sexta Comisión presentase hoy a la Asamblea General una recomendación, según la cual no solamente no es obligatoria la presentación de candidaturas sino que incluso se prohíbe este procedimiento. La recomendación dice llanamente que no habrá presentación de candidaturas.

En mi opinión, esta recomendación de la Sexta Comisión aprobada solamente por un voto de mayoría no debería ser adoptada por la Asamblea. Esta recomendación constituye una grave violación de los procedimientos normales de cualquier Asamblea y va también contra los derechos de todos los Miembros de esta Asamblea. La delegación de Noruega opina que es antidemocrático incluir un artículo prohibiendo la presentación de candidaturas.

La delegación de Noruega está convencida de que todos los Miembros de la Organización tienen derecho a hacer proposiciones en todos los asuntos que son de la competencia de la Asamblea y no ve razón alguna para que se exceptúe el asunto de las elecciones.

La prohibición de presentar candidaturas es mucho más que una simple regla de procedimiento. Si la Asamblea la adoptase, tal vez no violaría la letra de la Carta, pero sí violaría su espíritu. Por lo tanto, la delegación de Noruega votará contra la recomendación.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): No me es posible seguir presidiendo esta sesión y, conforme al reglamento, he rogado al Dr. Wellington Koo, representante de China y vicepresidente, que ocupe la presidencia.

(*El Presidente se retira y el Dr. Wellington Koo ocupa la presidencia.*)

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Noel-Baker, representante del Reino Unido.

Sr. NOEL-BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Como buen democrata, me inclino fuertemente a aceptar la decisión de la Comisión. Además opino como el delegado del Líbano que nos meteríamos por una senda muy peligrosa si rechazáramos con demasiada facilidad las proposiciones hechas por una Comisión. Con respecto a esta proposición, estoy convencido de que si la hubiésemos referido a la Sexta Comisión para

que la volviese a estudiar, hubiéramos obtenido el mismo resultado. Tras una semana de excelente trabajo la Comisión llegó a un resultado que, estoy profundamente convencido de ello, sería confirmado por una nueva discusión.

Se ha demostrado que el asunto de la presentación de candidaturas ofrece grandes dificultades y tiene enorme importancia. Creo que los debates de esta Asamblea han puesto de relieve que es muy deseable tener un plan aceptado por todos y artículos obligatorios para todos.

Me permito no estar de acuerdo con lo que ha dicho el delegado de Noruega al referirse al valioso resultado psicológico que supone el tener siempre elecciones unánimes. Lo importante es obtener el resultado apetecido, la elección adecuada y el hombre más capacitado. No estoy seguro de que nuestro plan produzca siempre ese resultado. El delegado de Noruega habló también de la experiencia de esta Asamblea y, en este particular, yo diría que las elecciones de este año han tenido importancia muy especial. Han sido una gran parte de la labor que hemos hecho. Creo que, en general, la hemos hecho muy bien. Es verdad que en lo sucesivo las elecciones no serán nunca tan difíciles; que no habrá tantas ni serán tan diversas; tampoco habrá tantas vacantes que llenar y por esto creo que tenemos muy buenas razones para aplazar hasta otra ocasión la decisión final sobre este asunto.

Hay varias soluciones posibles y se han propuesto ya tres concretas, las cuales han sido estudiadas muy detalladamente. Estas son: una Comisión de Candidaturas; un sistema que prevea la presentación de candidaturas conforme a ciertas reglas aprobadas de común acuerdo; y un sistema según el cual no habrá ninguna presentación de candidaturas.

La Comisión Preparatoria discutió detalladamente la cuestión de la Comisión de Candidaturas. Al principio yo estaba en contra, pero más tarde cambié de opinión, por venir a cambiar cuando la proposición fue ahogada bajo una ola de protestas. Estoy dispuesto a reconsiderarla de nuevo, más tarde, en años venideros, si los otros sistemas no dan el resultado apetecido.

El segundo plan es el de reglamentar la presentación de candidaturas. Tal como están las cosas, mi delegación está en lo abstracto, a favor de ese plan. Tratamos de encontrar una fórmula de conciliación. El asesor jurídico hizo en la Subcomisión proposiciones concretas que encontraron regular apoyo, aunque no fueron aprobadas por la Comisión, la cual se decidió por el tercer sistema, o sea que no haya presentación de candidaturas. Reconocemos que hay muy buenas razones a favor de este sistema. ¿Cuáles son? Primero, lo embarazoso que sería debatir y replicar sobre los méritos de tal o cual persona presente en nuestras reuniones; verdadera dificultad aunque la gente creyese que debería

hacerse la elección entre distintos candidatos. Segundo, tenemos que recordar que el objeto de la mayoría de la Sexta Comisión fué asegurar la absoluta libertad e independencia del voto.

Todo, o casi todo el mundo reconoce que el derecho de presentar candidatos tiene que ser limitado. Observo con interés que nadie propuso candidatos este año para el Consejo Económico y Social. He observado que solamente una minoría muy reducida de la Comisión estaba a favor de que la presentación de candidaturas se hiciese por Estados. Casi todos creían que las presentaciones debían, cuando más, referirse a personas, como tales, y para funciones determinadas.

En mi opinión, lo primordial es que haya absoluta independencia, libertad, y secreto en las votaciones porque sería intolerable el pensar que un voto sea cual fuere, había obedecido a cualquier clase de presión.

Creo que haríamos bien en aceptar la proposición de la Comisión para la segunda parte del presente período de sesiones de la Asamblea. Este año hemos probado el sistema de la presentación de candidaturas sin reglamentación alguna. Ensayemos el año que viene el que no haya presentación de candidaturas. Dejemos a la Sexta Comisión el cuidado de volver a ocuparse de este asunto cuando tengamos más experiencia, y cuando la situación se haya normalizado, y que decida entonces lo más conveniente. Es posible que para entonces necesitemos una Comisión de Candidaturas, o que adoptemos el sistema de candidaturas, subordinado a cierta reglamentación, como propuso el Asesor Jurídico.

Como quiera que sea, propongo que aceptemos ahora la decisión de la Comisión con el entendimiento de que no es definitiva, sino que el año que viene volveremos a estudiar el asunto y llegar a una solución que sea duradera.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el señor Gromyko, representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que es el orador inmediato en la lista.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Es posible que este asunto no sea de la mayor importancia, pero la delegación soviética se la concede en cierto grado. Tenemos gran interés en que se adopte un reglamento que contenga disposiciones satisfactorias sobre este asunto.

Desgraciadamente, la delegación soviética no puede aceptar la proposición de la delegación del Líbano, aprobada por la Comisión. Creemos que cualquier delegación ha de tener el derecho de presentar candidatos para cualquiera de los puestos de las comisiones o de la Asamblea General. Supongamos que varias de las delegaciones tienen buenos candidatos para la presidencia, vicepresidencia o relatores de las comisiones.

Es posible que estas personas sean desconocidas a algunos de los miembros de la Comisión, aunque tal vez tengan más méritos que las personas que no los conocen. Debemos, en efecto, considerar el caso de que candidatos bien calificados y competentes sean desconocidos para algunos de los miembros de la Comisión y, en este caso, toda delegación debería tener el derecho de hablar en su favor si así lo estima conveniente.

El incluir una disposición que permita a cualquier delegación hablar a favor de su candidato, no significaría que las delegaciones estén obligadas a hablar en contra de ningún otro candidato. Nada de esto; significaría que tal disposición ayudaría a los miembros de las Comisiones, Subcomisiones, o a los delegados principales en las sesiones plenarias de la Asamblea General, a decidir cuáles son los candidatos más adecuados para los varios cargos, y puestos importantes de la Asamblea General o sus Comisiones.

Supongamos que una proposición aceptada por una Comisión se acepta también en sesión plenaria de la Asamblea General. ¿Qué ocurriría entonces? No hay duda de que las candidaturas presentadas para la presidencia, vicepresidencia, relatores y otros puestos, serían discutidas en los pasillos, en los vestíbulos, durante las comidas y en las reuniones; esto es inevitable, pero no se puede formular un artículo que lo evite. Ello significaría que las candidaturas presentadas no se discutirían en el lugar más apropiado para ser discutidas, es decir: en las reuniones en las que deberían ser elegidos los presidentes, vicepresidentes, relatores y otros de la Mesa de la Asamblea y de sus Comisiones.

Nos parece que eso sería muy extraño, y por esto la delegación soviética no puede aceptar esta proposición tal como la aprobó la Comisión competente. La delegación soviética no tiene mayor interés en este asunto que cualquiera de las otras delegaciones que participan en la Asamblea General; no afecta a intereses vitales soviéticos; lo único que nos interesa es que se adopte una proposición favorable que permita la libre expresión de opiniones por los delegados que deseen hacerlo, en cualquier reunión de cualquier comisión o subcomisión de la Asamblea General. Por estas razones nos vamos a oponer a la disposición recomendada por la Comisión y, naturalmente, votaremos contra ella.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el señor Walker, representante de los Estados Unidos de América.

Sr. WALKER (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Lamento y encuentro un poco embarazoso tener que oponerme al informe de la Comisión. No suelo, cuando participo en una comisión, oponerme a sus recomendaciones ni rechazar sus recomendaciones. Pero en este caso, y después de meditar el asunto cuidadosa-

mente, me parece que tengo que oponerme a la enmienda del artículo 73.

Para empezar, me parece que lo más indicado es que conservemos el reglamento en su forma actual, que lo ensayemos y, si hay lugar a ello, como dijo el señor Noel-Baker que lo enmendemos más adelante. No es la primera vez que nos encontramos con este asunto del artículo 73. El Presidente le dió espontáneamente una interpretación liberal y permitió que se presentasen candidaturas. Creo que la reacción de la Asamblea fué muy favorable, y en mi opinión el artículo fué interpretado muy sensatamente.

Después de mucho pensarlo, estimo que si suprimimos en estos momentos la cláusula que permite la presentación de candidaturas actuaremos en forma algo arbitraria. Me temo que de esta manera neguemos el derecho de presentar candidatos a algunos de nuestros miembros que tienen mayor interés en hacerlo. En mi opinión, la única razón que puede justificar la eliminación de la presentación de candidaturas es que aceleraría nuestra labor y, en general, yo estaría a favor de un procedimiento que llevase a ese resultado. Personalmente, creo que cuando en los Estados Unidos de América presentamos candidaturas, ello nos lleva mucho tiempo. Muchas veces hemos exagerado las comparaciones, alabando por extenso las cualidades de los candidatos y, por regla general, favorecería los métodos capaces de acelerar nuestros trabajos y la eliminación de las presentaciones de candidaturas, pero dudo que fuera justo negar el derecho a quienes creen que debería haberlas. Temo que les priváramos de la libertad de expresión, y de las conversaciones que he tenido con varios miembros, se desprende que quieren tener esta oportunidad para exaltar las virtudes de los candidatos o de los representantes de sus Estados y por esta razón me parece que deberíamos concederles ese derecho y no negárselo.

Este es el motivo por el que me veo obligado a no secundar el informe de mi propia Comisión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el señor Manuisky, representante de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Sr. MANULSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido del francés*): Lamento infinitamente tener que volver a hacer uso de la palabra y perder así tiempo precioso con este asunto, pero yo creo que es un asunto de gran importancia no solamente desde el punto de vista del procedimiento, sino desde el punto de vista político.

No sentiré demasiado el que la mayoría acepte esta nueva regla de procedimiento. La experiencia demostrará un día que la solución adoptada no es práctica y no corresponde a los intereses de las Naciones Unidas.

Hemos ganado gran experiencia en las conferencias internacionales, y también en nuestros

parlamentos nacionales. Algunos de ellos tienen más de 300 años de práctica. Les ruego que sigan el ejemplo de estos parlamentos, conferencias y congresos internacionales con respecto a la presentación de candidatos que es general. Ya no estamos en la época de las tribus o en la de Esparta, en la que cada cual escogía a solas su propio candidato. Tenemos que conocer los candidatos por quienes votamos.

Se ha hablado de la libertad del sufragio. Pues, el carácter secreto del voto garantizaría la libertad del sufragio; pero, en mi opinión, esta libertad implica también la libertad de presentar candidatos, y para ello tenemos que saber cuáles son sus aptitudes. Esto me parece perfectamente claro, y está de acuerdo con todos los reglamentos parlamentarios y con todos los aplicados en las conferencias internacionales.

Si, como digo, este ha sido el procedimiento seguido en muchas conferencias internacionales, esta proposición que nos hace una Comisión de juristas va contra la experiencia. Se me preguntará tal vez, ¿qué ventaja ofrece la presentación de candidaturas? He la aquí. Nosotros somos políticos, representamos a Estados. Por una parte, no tenemos nada que temer si se discute tal o cual candidatura; por otra parte, este procedimiento ofrece la ventaja de permitir una votación clara y de hacer efectivo el derecho de elegir, después de la presentación, y acaso de la discusión de las candidaturas. Así, quedarán eliminadas las combinaciones de pasillos, que son lo más nocivo. Estas operaciones entre bastidores son las que han desprestigiado los parlamentos ante sus adversarios. Vds. saben que éstos, es decir los fascistas, han fundado sus críticas del sistema parlamentario en estas combinaciones. Son estas combinaciones lo que ha querido hacerse posible con el método que ha sido propuesto. Por la dignidad de esta alta Asamblea, no debemos permitir que pueda haber aquí maniobras de pasillos. Creemos que ello es contrario a los intereses de las Naciones Unidas.

Se ha dicho que deberíamos adoptar la proposición de la delegación del Líbano por la necesidad de limitar la influencia de las grandes Potencias. Pero el voto secreto es una garantía contra tal influencia. Además, considero que ese argumento es contrario a la dignidad de nuestra Asamblea. La Carta proclama que todos los Estados son iguales en sus derechos y obligaciones. ¿Por qué invocar un argumento de esta clase que puede únicamente suscitar sospechas? No creo que sea oportuno recurrir a argumentos de este tipo.

El representante del Líbano ha tratado de darme una lección de política, en lo referente a la regla de la mayoría. Le doy las gracias por sus explicaciones, pero conozco bien el asunto. Si la Asamblea adopta esta proposición, aunque no sea más que por mayoría de la mitad de los votos

más el voto del Líbano, me inclinaré ante lo que considero como una mayoría válida. Si cité antes el hecho de que la proposición del Líbano adoptada por 22 votos contra 21, fué solamente para poner de relieve que, en mi sentir, el Presidente (y yo tengo también alguna experiencia de la Presidencia) hubiera debido considerar, en vista de lo equilibradas que estaban las opiniones, que hacía falta ampliar la discusión del asunto en la Comisión, y ello a fin de evitar este largo debate.

En interés de las Naciones Unidas, en interés de los pequeños países, en interés de la dignidad de esta Asamblea, con objeto de eliminar las intrigas de pasillos, y a fin de garantizar el derecho de libre sufragio, el voto secreto, apoyo la proposición de la Subcomisión.

Ante ustedes hay dos proposiciones; una de la Sexta Comisión y otra de su Subcomisión, que fué aprobada por aquélla unánimemente. Como la proposición de la Subcomisión es la que más difiere de la Comisión, propongo que votemos primero sobre la proposición de la Subcomisión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el señor Kosanovic, representante de Yugoslavia.

Sr. KOSANOVIC (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): La delegación de Yugoslavia expuso ya su opinión sobre la presentación de candidaturas en la segunda sesión de la Asamblea General. Citaré un pasaje o dos del discurso del señor Kardelj: "Deseosa de contribuir al mejor funcionamiento de nuestra joven Organización internacional, de la que la humanidad espera que mejore las relaciones entre los países del mundo, la delegación de Yugoslavia apoya la proposición de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania. . . En las conferencias internacionales se reúnen representantes de diversas partes del mundo. A menudo, por lo menos en el período de la postguerra, estos delegados no se conocen bien y con frecuencia no saben lo suficiente de las necesidades de otros países, por lo que la previa presentación de candidaturas parece ser esencial. . ."

En mi opinión, la previa presentación de candidaturas es una cuestión política y no de procedimiento. Sería un error, introduciendo cambios en los textos, destruir su espíritu. Lo que nos interesa es la expresión de la unanimidad de nuestros fines. Toda diferencia, todo conflicto entre nosotros, sería explotado por los enemigos de nuestra gran Organización. Tenemos que ser sinceros. Sabemos que hay candidatos, que se presentan candidaturas, pero evitamos hablar claramente del procedimiento de las candidaturas, es decir de la forma en que son designados los candidatos. Vale más demostrar al mundo que estamos tratando de encontrar a las personas más capacitadas para los puestos en cuestión. Es posible que un país pequeño cuente con un hombre muy destacado, un genio, con aptitudes

para desempeñar tal o cual cargo en la Organización de las Naciones Unidas, pero es posible que sea desconocido fuera de su país. Es importante presentar su candidatura, porque la formación de los grupos de Estados que existen aquí (no quisiera emplear la palabra "bloqueo", pero vemos que se están formando aquí) es peligrosa para las Naciones Unidas.

En mi opinión es preferible que haya presentación de candidaturas para cada puesto, y que el candidato sea designado conforme al reglamento. En ese caso, si se comete un posible error, puede corregirse por medio de la votación secreta, como indicó el señor Manuilsky. La votación secreta es el correctivo de cualquier error en una candidatura, pero sin la candidatura, con la prohibición de la candidatura, impedimos que tengamos en todo momento al hombre mejor calificado en el cargo considerado. Por ejemplo, en el caso de la elección del Presidente de nuestra Asamblea lo mejor para la Asamblea General y para los fines de las Naciones Unidas, sería que estas candidaturas fuesen unánimes, porque, sin unanimidad, el Presidente pierde autoridad y esto es un peligro para todos nosotros.

Creo que lo más importante es que nos demos cuenta de que estamos aquí en un verdadero mundo democrático, de que las Naciones Unidas son una Organización de Estados democráticos. Por medio de discusiones libres y sinceras, podemos dar franqueza a todos nuestros actos y, de esta manera, contribuir a la realización de los fines de las Naciones Unidas. Evitando la sinceridad y la franqueza, perjudicaremos a las Naciones Unidas.

Por todas estas razones, me pronuncio, en nombre de la delegación yugoeslava, a favor de la proposición de la Sexta Comisión.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el señor Chamoun, representante del Líbano, último orador en la lista.

Sr. CHAMOUN (Líbano) (*traducido del francés*): Antes de discutir a fondo el asunto, me gustaría aclarar un punto. Cuando mi colega intervino para dar su opinión sobre la cuestión de procedimiento, no era su intención dar lección alguna al representante de Ucrania. Deseo rendir tributo, expresar mi admiración, no sólo a la sabiduría sino también a la gran experiencia que tiene en esta materia el señor Manuilsky. Lo único que intentaba hacer nuestra delegación al expresar su opinión sobre la cuestión de procedimiento, especialmente sobre el voto mayoritario, era definir la cuestión y no dar lecciones a nadie, y mucho menos a una persona a la que tenemos en tan alta estimación.

Dicho esto, pasaré al segundo punto de mis observaciones. Se ha sugerido que la proposición de la delegación del Líbano alentaría los cabildos, discusiones entre bastidores, intrigas y demás.

Mi país jamás ha deseado fomentar estos procedimientos en la Asamblea. Como pequeña nación, lo único que deseamos es tener la mayor libertad posible en nuestras discusiones aquí. Esta es la garantía, no sólo del Líbano y de todas las pequeñas y medianas Potencias, sino también de la existencia de nuestra Organización.

Me parece que este asunto no puede ser aislado de los debates que se desarrollaron al respecto en la Comisión Preparatoria, la cual tuvo ante ella la proposición del Comité Ejecutivo sobre la creación de una Comisión de Candidaturas. Esa cuestión fué discutida en varias de las reuniones, dándose a todos los representantes amplia oportunidad para expresar su opinión. La proposición del Comité Ejecutivo encaminada a la creación de una Comisión de Candidaturas fué rechazada por la mayoría.

Cuando la delegación del Líbano sometió su propuesta — y la votación demostró que otras delegaciones compartían su punto de vista — lo hizo inspirada por el espíritu que prevaleció durante la labor de la Comisión Preparatoria. La opinión general fué no sólo que una Comisión de Candidaturas era indeseable sino también que todo medio indirecto para alcanzar el mismo objetivo lo sería también.

Las razones invocadas fueron de dos órdenes. En primer lugar, siempre que había presentación de candidaturas, las elecciones por mayoría o unánimes eran influidas por consideraciones de orden personal. En efecto, muchas delegaciones tenían parecer descorteses caso de oponer objeciones a la candidatura presentada. Pero, con frecuencia, resultaba evidente que parte de los delegados hubieran deseado votar en otro sentido. He seguido todas las deliberaciones de la Comisión Preparatoria, y hablo con conocimiento de causa. Por mi parte, no creo que tal forma de proceder constituya una sana práctica parlamentaria.

Ha habido además una segunda consideración, y al respecto voy a hablar con entera franqueza. Hemos observado que alrededor de ciertas grandes Potencias se han formado constelaciones de menores Potencias. Con objeto de ser designadas, siete, ocho, nueve Potencias, a veces cuatro o cinco, han abandonado parte de su libertad de discusión y de decisión. Ahora bien, semejante estado de espíritu debería ser eliminado. Tiene que haber absoluta libertad en la designación de los candidatos, y sólo puede asegurarse esa libertad mediante el voto secreto.

En el curso de nuestros trabajos recientes no ha habido, en general, presentaciones de candidaturas, y eso que se trataba de cubrir puestos muy importantes. Sin embargo, las votaciones se efectuaron perfectamente; en ningún caso ha habido que lamentar el que tal o cual consideración las haya retrasado o haya alterado su carácter. Estoy dispuesto a admitir que una persona

o un candidato pueda presentar su propia candidatura; pero lo que hay que evitar en absoluto, son las candidaturas presentadas por terceras personas o por otros países porque son, con harta frecuencia, desgraciadamente, resultado de maniobras electorales que debemos proscribir.

Estoy seguro de que la Asamblea General tomará en cuenta las consideraciones que prevalecieron en la Comisión Preparatoria y no aceptará, en lugar de la creación de una Comisión de Candidaturas, la idea de la presentación de candidaturas, lo cual sería en realidad la misma cosa con otro nombre.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el Sr. MacEachen, representante del Uruguay.

Sr. MAC EACHEN (Uruguay) (*traducido del inglés*): Presento una moción de orden. Propongo que, en vista de la hora, se suspenda la sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se propone la suspensión de la sesión. ¿Apoya alguien la moción?

Tiene la palabra el señor Modzelewski, representante de Polonia.

Sr. MODZELEWSKI (Polonia) (*traducido del francés*): Apoyo la moción.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el señor Noel-Baker, representante del Reino Unido.

Sr. NOEL-BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sugiero que procedamos a la votación en seguida.

Sr. ANDREWS (Unión Sudafricana) (*traducido del inglés*): Apoyo esta posición.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La moción de suspensión ha sido apoyada, pero ha habido también oposición. Según nuestro reglamento, pueden hablar dos oradores a favor y dos contra la proposición. Pero si, en vista de lo tarde que es, la Asamblea desea pronunciarse sobre la suspensión, no me opondré a ello. ¿Desea alguien hablar a favor o en contra? De lo contrario, la Presidencia pondrá la moción de aplazamiento a votación.

Tiene la palabra el señor de Blanck, representante de Cuba.

Sr. DE BLANCK (Cuba) (*traducido del francés*): Apoyo la proposición de la delegación británica de que votemos inmediatamente.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esa es la opinión de la Presidencia; como los miembros de la Asamblea no parecen desear hablar a favor ni en contra de la moción de suspensión, entiendo desean que procedamos inmediatamente a la votación.

(Se procede a votación ordinaria.)

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor de la suspensión..... 11
Votos en contra de la suspensión..... 23

Por lo tanto queda rechazada la moción de suspensión.

Procederemos ahora a votar sobre la recomendación contenida en el párrafo 5 del informe de la Sexta Comisión. Como no quedan más oradores en la lista, considero cerrada la discusión.

Tiene la palabra el señor Modzelewski, representante de Polonia.

Sr. MODZELEWSKI (Polonia) (*traducido del francés*): Deseaba apoyar la moción de suspensión, porque quería hacer uso de la palabra sobre el fondo de la cuestión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): He sugerido que podríamos considerar cerrado el debate, porque no quedaban oradores en la lista. Si el delegado de Polonia desea tomar la palabra, no creo que la Asamblea se oponga, ya que había indicado su intención. La Presidencia creyó que quería presentar una moción de suspensión. Como tal moción ha sido rechazada, sugiero que hable el delegado de Polonia como último orador inscrito.

Sr. MODZELEWSKI (Polonia) (*traducido del francés*): Trataré de ser breve en vista de lo tarde que es, y de que la Asamblea no ha querido aplazar la discusión. Solamente quiero exponer tres puntos, con respecto a la proposición del Líbano.

En primer lugar deseo preguntar a la Asamblea si el prohibir la presentación de candidaturas (subrayo la palabra *prohibir*) es conforme a los métodos democráticos y capaz de reforzarlos como lo han pretendido algunos. En efecto, toda prohibición implica siempre la limitación, y no la extensión, de ciertos derechos. Por otra parte, cuando hay presentación de candidaturas, no se trata sólo de designar una personalidad competente, sino también de tener en cuenta el aspecto político de la elección. La discusión preliminar hace resaltar esta importancia política. Estamos aquí para seguir políticas acertadas: el no discutir aquí para hacerlo en otro lugar, no sería seguir una política acertada.

Quiérase o no, las elecciones sin presentación de candidaturas podrían dar sorpresas. Lo que desea la delegación de Polonia es que haya el menor número posible de sorpresas en esta Asamblea y que logremos buenos resultados.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el señor Fusco, representante del Uruguay.

Sr. FUSCO (Uruguay) (*traducido del francés*): Creo que hasta ahora se ha omitido el argumento más importante contra la proposición del delegado de la República Socialista Soviética de Ucrania.

La Carta estipula que ciertas elecciones deben hacerse en votación secreta. En realidad, cuando se discute una proposición se viola la regla de la votación secreta. Quien hace una proposición indica con ello que va a votar en cierto sentido.

Puede darse el caso que todos se manifiesten ya a favor ya en contra de una candidatura propuesta. Ello constituye una violación de la disposición que establece la obligatoriedad del voto secreto.

A nadie se le oculta que en los pasillos de la Asamblea General, entre bastidores, se sabe cómo piensa votar cada delegación. Ninguna disposición humana puede impedirlo.

Como quiera que sea, no podemos adoptar una decisión contraria a nuestro instrumento fundamental. De la misma manera, en todo país, cuando se celebran elecciones por sufragio secreto, es imposible impedir a los partidarios de los candidatos que hagan su propaganda. Pero, no se puede adoptar una ley que permita a todos expresar su preferencia; sería contrario al voto secreto.

Repito que no se puede aceptar la proposición de la delegación de Ucrania, por ser contraria a nuestra ley fundamental. Lo que desea obtener el representante de Ucrania se puede conseguir sin violar la Carta de las Naciones Unidas, por medio de esas conversaciones que, invariablemente, se celebran cada vez que se prepara una elección importante.

No debemos ir contra la Carta: esto equivaldría a ir contra la naturaleza de las cosas. El propósito de la Carta es impedir — acertadamente, en mi sentir — la influencia que puede ejercerse en la Asamblea contra el sentimiento sincero y genuino de la mayoría. Fué prudente establecer el voto secreto en la Carta. Debemos respetar sus preceptos y obedecer sus leyes.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como ya se han debatido los diversos aspectos de la cuestión, la Presidencia declarará, con permiso de Vds. cerrado el debate sobre la recomendación de la Comisión y pasaremos a la votación.

Tiene la palabra el señor Scilingo, representante de la Argentina.

Sr. SCILINGO (Argentina) (*traducido del inglés*): Propongo que se proceda a votación nominal.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Vamos a votar sobre la recomendación contenida en el párrafo 5 del informe de la Sexta Comisión. Se ha pedido votación nominal. Si no hay objeciones procederemos de esta manera.

Tiene la palabra el señor Manuilsky, representante de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido del francés*): Es usted libre, señor Presidente, de decidir cómo se va a votar; si votamos sobre la enmienda del Líbano, y si ésta es aceptada, no habrá necesidad de otra votación. No obstante, si se rechaza la enmienda, me parece que tendremos que examinar la proposición de la Subcomisión.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Cuál es la proposición de la delegación del Líbano?

La Asamblea General tiene ante sí la recomendación que figura en el párrafo 5 del informe de la Sexta Comisión: ¿Están Vds. de acuerdo en que se vote la recomendación de la Sexta Comisión contenida en el párrafo 5 del informe de dicha Comisión?

Con respecto a la aplicación del reglamento de la Asamblea, la Presidencia opina que los oradores que hablaron a favor y en contra de la recomendación subrayaron la importancia del asunto. Por lo tanto, en opinión de la Presidencia, sería conveniente aplicar el artículo 69 del reglamento que requeriría una mayoría de dos tercios para aprobar la recomendación. ¿Están Vds. conformes?

Tiene la palabra el señor Noel-Baker, representante del Reino Unido.

Sr. NOEL-BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En mi sentir como se trata de un asunto de procedimiento, debería ser decidido por mayoría simple. Si empezamos a decidir las cuestiones de procedimiento por mayoría de dos tercios, tendremos que hacerlo siempre.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el señor Fraser, representante de Nueva Zelandia.

Sr. FRASER (Nueva Zelandia) (*traducido del inglés*): Me permito indicar que nuestro reglamento estipula que la mayoría simple es suficiente en las cuestiones de procedimiento. La Asamblea no tiene competencia, a menos que enmienda de la Constitución, de alterar esta regla. Esta es una de las decisiones más importantes tomadas en San Francisco y nosotros no tenemos competencia para alterarla. No puede ser alterada por el Presidente, ni tampoco por la Asamblea.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No tenemos intención alguna de modificar el reglamento. La primera frase del artículo 69 dice: "Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones de importancia se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes". El artículo 70 estipula: "Las decisiones de la Asamblea General sobre otras cuestiones aparte de las previstas en el artículo 69, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes".

El Presidente ha creído que tal vez la Asamblea deseara aplicar el artículo 70, que requiere una mayoría de dos tercios, a la adopción de las recomendaciones hechas por la Sexta Comisión en el párrafo quinto, en vista de lo reducida que fué la mayoría en la votación celebrada en la Comisión. Todos los oradores que hablaron tanto a favor como contra la recomendación subrayaron la importancia del asunto de que se ocupa la Asamblea. Dadas esas declaraciones, la Presidencia ha hecho su sugerencia, y le corresponde ahora a la Asamblea expresar su opinión.

Tiene la palabra el señor Bailey, representante de Australia.

Sr. BAILEY (Australia) (*traducido del inglés*): Me pregunto si no se aplica al caso presente el artículo 108 del reglamento que dice: "El presente reglamento podrá ser modificado por decisión de la Asamblea General, adoptada por mayoría de los Miembros presentes y votantes, previo informe de una Comisión acerca de la enmienda propuesta". Habiendo sido adoptado provisionalmente el artículo 108 por la Asamblea General estimamos que se aplica también a los métodos de enmienda del reglamento provisional.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi opinión, no se trata ahora de enmendar el reglamento. Les he leído los artículos 69 y 70. Según el 70, las decisiones de la Asamblea General sobre otras cuestiones aparte de las previstas en el artículo 69, en otras palabras, sobre las cuestiones distintas de las que se consideran importantes, según consta en el artículo 69, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes. La situación es la siguiente: si la Asamblea cree que, dada la importancia del asunto que se va a votar, debería regir esta mayoría de dos tercios, aplicaremos el artículo 70. En tal caso, la Asamblea tendrá que decidir por mayoría, si ese asunto debe ser comprendido en las categorías que requieren una mayoría de dos tercios.

Tiene la palabra el señor Noel-Baker, representante del Reino Unido.

Sr. NOEL-BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Se trata, en verdad, de un asunto muy importante, y todos los representantes estiman como Vd. que en el debate de esta mañana se ha recalcado el hecho de que, ya decidimos en un sentido o en otro la cuestión de la presentación de candidaturas sobre los nombramientos, estamos tratando de un asunto de suma importancia para la futura dirección de nuestros trabajos. También estamos de acuerdo en que las cuestiones de procedimiento pueden tener, a menudo, la mayor importancia. Nadie lo ha puesto en duda. Pero nuestro reglamento dice en su artículo 108, citado por el representante de Australia, que el reglamento puede ser modificado si así lo deciden por mayoría los miembros presentes y votantes de la Asamblea General, previo informe de una Comisión acerca de la enmienda propuesta. Esto es exactamente lo que estamos haciendo.

Se ha propuesto una enmienda al reglamento. El párrafo 5 del informe de la Sexta Comisión dice: "La Comisión recomienda a la Asamblea General que modifique el reglamento provisional agregando, al final del artículo 73 la frase siguiente: "No habrá presentación de candidaturas". Se trata de una proposición de enmienda del reglamento y la recomienda la Comisión.

El método indicado en el artículo 108 ha sido seguido y ahora nos encontramos en el caso exacto que prevé el artículo 108, es decir que una cuestión de procedimiento ha de ser decidida después de rendido el correspondiente informe por una comisión. ¿Por qué estipula este artículo que tales asuntos, aun cuando sean muy importantes, serán decididos por mayoría? Porque si no tomamos decisiones por mayoría, si exigimos una mayoría de dos tercios, nos exponemos a encontrarnos en un callejón sin salida sin poder continuar nuestros trabajos y debates.

Necesitamos un reglamento. Por eso se ha convenido de común acuerdo, y espero que subsista el acuerdo, que estas cuestiones serán resueltas por mayoría, aunque sean muy importantes, sin que haya duda alguna sobre el reglamento o su aplicación, por muy importante que sea el asunto.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Personalmente, me da lo mismo que se decida la cuestión por una mayoría simple o por mayoría de dos tercios, pero me alegro de haber suscitado la cuestión para saber la opinión de la Asamblea. Después de todo lo dicho, creo ser el sentir de la Asamblea que, como lo ha declarado el representante del Reino Unido, este asunto deberá ser decidido por mayoría simple, de acuerdo con el artículo 108 y no con el artículo 69 o el 70.

Tiene la palabra el señor Fraser, representante de Nueva Zelandia.

Sr. FRASER (Nueva Zelandia) (*traducido del inglés*): Diré, con todo el respeto que me merece la Presidencia, que su decisión me parece errónea y que no está de acuerdo con el reglamento, y aun menos con las decisiones tomadas en San Francisco. Hablo de este asunto con la mayor objetividad. He escuchado el debate y soy partidario de la presentación de candidaturas. Como he dicho, no tengo interés personal en el asunto, pero me parece importantísimo que el reglamento se interprete correctamente.

La cita del Presidente es correcta, pero llamaré la atención hacia el hecho de que el artículo 70 contiene las palabras "categorías de cuestiones" y no "cuestiones aisladas"; una categoría no es una cuestión aislada. Es evidente que la intención — y estoy seguro de lo que quiso establecerse en San Francisco, porque hubo una lucha enconada sobre la cuestión del voto por mayoría de dos tercios o por mayoría simple, y yo, personalmente, estoy por este último — era la siguiente: decidimos que, en ciertos asuntos de paz y guerra, era evidente que una mayoría gracias al voto de las naciones más pequeñas no podía obligar a las grandes Potencias, pero también convinimos que en los asuntos de procedimiento, en los trabajos de una conferencia, bastaría la mayoría simple, a menos que se encontrase, tras los estudios y discusiones adecuadas, que ciertos asuntos deberían ser incluidos en una categoría de las que

requieren mayoría de dos tercios. Ahora bien, tener ese artículo y declarar que el otro, formulado especialmente para tratar los asuntos de procedimiento y los informes de las Comisiones, puede ser introducido sin más en la discusión, es hacer caso omiso de todas las consideraciones y de todas las constituciones.

Opino, señor Presidente, que no se ha dado Vd. cuenta exacta de que por "categorías" se entienden "categorías establecidas", ya determinadas y comprendidas en el reglamento reconocido de la Asamblea y no una mera decisión aprobada tras un voto apresurado. Me atrevo a rogar a Vd. que examine si la decisión que acaba de tomar no anularía las disposiciones relativas al voto por mayoría simple y no limitaría la constitución y el alcance de un principio que es fundamental. Nunca se quiso indicar que, en una cuestión determinada, el voto por mayoría simple podría ser anulado. Lo que quiso establecerse es que si, después de detenida discusión, se considera que el asunto es demasiado importante para ser resuelto por mayoría simple, entonces debería ser incluido en una categoría especial, ateniéndose a ello la Conferencia, pero sin tomar tal decisión según los impulsos del momento, ni sin la debida consideración.

Declaro lo anterior para que lo considere esta Asamblea y lo hago imparcialmente, porque soy decidido partidario del sistema de candidaturas.

EL PRESIDENTE (traducido del inglés): La Presidencia no ha tomado decisión alguna respecto del artículo que deba ser aplicado. He mencionado el asunto para conocer el sentir de la Asamblea. Ahora, la opinión de ésta parece ser que el asunto de la recomendación contenida en el informe de la Comisión puede ser decidido por una simple mayoría. ¿Están Vds. dispuestos a proceder a la votación nominal?

Se va a votar sobre la recomendación que figura en el párrafo 5 del informe de la Sexta Comisión, según la cual no habrá presentación de candidaturas. Esta es la recomendación.

(Se procede a votación nominal.)

EL PRESIDENTE (traducido del inglés): El resultado del escrutinio es el siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Haití, Honduras, Irán, Irak, Líbano, Luxemburgo, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Arabia Saudita, Siria, Turquía, Reino Unido, Uruguay y Venezuela.

Votos en contra: Australia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, Francia, India, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América y Yugoslavia.

Abstenciones: El Salvador, Etiopía, Grecia, Guatemala, Liberia, Holanda, Paraguay y Filipinas.

Decisión: Queda aprobada la recomendación por 25 votos contra 18, hallándose ausentes ocho delegaciones.

Se levanta la sesión a las 14:10 horas.

19. SESION PLENARIA

Martes, 29 de enero de 1946 a las 15 horas

INDICE

- 34. Reglamento Provisional de la Asamblea General: Informe de la Sexta Comisión (continuación)..... 162
- 35. Asuntos tratados en el Capítulo III, Sección 1A, Párrafo 4, b) y d), Párrafo 5, b) y c), Párrafos 1, 2, 3, 6 y 7 y Sección 1B del Informe de la Comisión Preparatoria: Informe de la Segunda Comisión 163
- 36. Asuntos tratados en el Capítulo III, Sección 1A, Párrafo 4, a), c) y e) Párrafo 5 a), Párrafos 1, 2, 3, 6 y 7 y Sección 1B del Informe de la Comisión Preparatoria: Informe de la Tercera Comisión... 164

Presidente: Sr. P. H. SPAAK (Bélgica).

34. Reglamento Provisional de la Asamblea General: Informe de la Sexta Comisión (continuación) (Documento A/14)

EL PRESIDENTE (traducido del francés): El orden del día señala la continuación de la discusión del Informe de la Sexta Comisión, relativo al reglamento provisional de la Asamblea. Vamos a discutir el párrafo 6 del informe (Anexo 1A, página 308).

¿Desea alguien la palabra?

Como nadie la pide, someto a votación el texto propuesto en el informe de la Sexta Comisión, que dice lo siguiente:

"Mientras no se aprueben las reglas definitivas, mencionadas en el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta, respecto a la convocación a conferencias internacionales, el Consejo Económico y Social podrá, previa consulta con los Miembros de las Naciones Unidas, convocar a conferencias internacionales, de conformidad con el espíritu del Artículo 62, sobre todos los asuntos de la competencia del Consejo y, especialmente, sobre comercio y empleo internacionales, el ajuste equitativo de los precios en el mercado internacional y sanidad".

Tiene la palabra el señor Salamanca, representante de Bolivia.

Sr. SALAMANCA (Bolivia) (traducido del inglés): Propongo que procedamos a votación nominal.

EL PRESIDENTE (traducido del francés): Si no hay más observaciones, procederemos a votación nominal.

(Se procede a votación nominal)